



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA-ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES-PERÚ

CONVENIO COOP-2018-

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina la UNTUMBES, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÂNEPA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016. Y
2. **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** (Ecuador), que en adelante se denominará "UTMACH", con domicilio en Km 5 ½ vía Machala - Pasaje, en la ciudad de Machala, Ecuador, debidamente representada por su Rector Ing. Cesar Quezada Abad, PhD, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DE LA UNTUMBES

La historia de la Universidad Nacional de Tumbes está ligada a los actos preliminares que condujeron a la creación de la filial en Tumbes por parte de la Universidad Nacional de Piura, el 22 de diciembre de 1972. El entonces Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP), -transcribe un oficio del Ministerio de Pesquería por el que se pide que la Universidad Nacional de Piura opine respecto al funcionamiento de un programa de Pesquería en la Ciudad de Tumbes; esta petición determinó el nombramiento de una comisión multisectorial para que realice el estudio socioeconómico de Tumbes, y el 4 de julio de 1975, La comisión presentó su informe proponiendo la creación de una filial de la Universidad Técnica de Piura en Tumbes, mereciendo la aprobación de dicha Universidad. El 10 de julio, se planteó el funcionamiento de la filial ante el Sub-Comité de Desarrollo Zonal de Tumbes, y se formó el patronato Pro-Filial, encargada del estudio de la infraestructura y de los recursos humanos, cuyos resultados fueron expuestos al Presidente de la Comisión Reorganizadora y de Gobierno de la Universidad Nacional de Piura, al CONUP y al ministerio del ramo.

En marzo de 1976, inauguraron los programas académicos de Agronomía, Contabilidad e Ingeniería Pesquera. El 8 de setiembre de 1980, el entonces Diputado por Tumbes, Dr. Armando Mendoza Flores, presenta el proyecto de ley N° 213 sobre la creación de la Universidad Nacional de Tumbes, el mismo que fue elevado a la Comisión de las Universidades, Ciencia y Cultura de la Cámara de Diputados. Esta Comisión emitió dictamen favorable el 30 del mismo mes. Más tarde, en el año de 1984, suceden una





serie de actividades y pronunciamientos que desembocaron en la dación de la ley N° 23881, que crea la Universidad Nacional de Tumbes, la misma que fue promulgada el 23 de junio de 1984.

Inmediatamente se convoca al Concurso de Admisión para las carreras de Agronomía, Ingeniería Pesquera, Contabilidad y Ciencias de la Salud respectivamente, esta última inicia sus actividades, en base los estudios realizados en el proyecto de creación de la Universidad regularizándose posteriormente dichos estudios así como la creación de esta última facultad, mediante la modificación de la ley de creación a la ley N° 24894, promulgada el 30 de setiembre de 1988.

DE LA UTMACH:

La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala y financiado por el Estado, fue fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de 1969, La Universidad Técnica de Machala es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de los estudiantes de la provincia de El Oro y el país, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas. ;

La UTMACH es una Institución de Educación Superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia ;

Conforme se desprende del Estatuto vigente de la UTMACH, el Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público. Art. 83 Reglamento de Régimen Académico codificado.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".
- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Reglamento y otras leyes conexas de la República de Ecuador
- Estatuto y reglamentos de la UTMACH



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional mutua en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio, movilidad estudiantil y apoyo, que beneficien a las partes y a la sociedad, precisando:

1. Que la cooperación y complementación entre la UTMACH y la UNTUMBES, contribuye al desarrollo institucional, incrementando el desarrollando de la investigación científica, tecnológica y académica.
2. Que interesa a ambas entidades desarrollar programas conjuntos de investigación, vinculación, información y formación en el campo de desarrollo productivo.
3. Que para llevar a cabo las actividades formativas es necesario dotar de un complemento práctico a la enseñanza teórica, que procure la formación especializada de calidad de alumnos, para su incorporación al mundo laboral.
4. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Conviene en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades, actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos, así también como la inserción de las y los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados mediante sus prácticas pre-profesionales y/o a través de proyecto de vinculación, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades, movilidad estudiantil: precisando:

Las actividades abarcarán especialmente los siguientes aspectos:

- a) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación y vinculación en temas de interés común, siempre que estén acorde a sus líneas, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



- b) Canalizar prácticas pre profesionales para los estudiantes en las áreas que se delimiten como prioritarias en ambas instituciones siempre y cuando exista interés mutuo.
- c) Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional, siempre que estén alineados a la estrategia institucional de la UTMACH y UNTUMBES.
- d) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común, que cuente con participación en diálogos con la comunidad universitaria en los ámbitos de interés común; previa coordinación entre las instituciones.
- e) Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la contraparte.
- f) Desarrollo en conjunto, de análisis sectoriales de mutuo interés, que involucre la participación directa de docentes afines al área específica y alumnos que estén en el periodo de titulación, utilizando la información disponible en las diferentes fuentes de información de las partes, siempre que existan interesados en llevar a cabo los mismos; previo a firma de convenio específico.
- g) La inserción de aspirantes a los programas doctorales.
- h) Coordinar el intercambio de docente-investigadores, investigadores, estudiantes de pregrado y estudiantes de posgrado.
- i) Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Acuerdo Marco de Colaboración, se formalizarán en convenios específicos que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- d) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- f) Designación de responsables;
- g) Actividades de evaluación y seguimiento;
- h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- i) Publicación de resultados.



Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de coordinar acciones conjuntas y/o actividades enmarcadas en los convenios específicos suscritos previamente por mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: DEL PERSONAL DOCENTE Y/O DE INVESTIGACION.

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio Marco de Colaboración no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes, los mismos sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden.

Sin perjuicio de los recursos que cada institución esté en capacidad de aportar, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES.

Si como consecuencia de los estudios, proyectos o iniciativas acordadas emprendidas en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades.

CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación surgen o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones, será de "UTMACH" y de "UNTUMBES", por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente instrumento, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

En aquellos productos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.



En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo a la legislación vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita o definidas en cada convenio específico.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia con la modalidad de colaboración. En cuanto a los derechos patrimoniales correspondientes a la UTMACH se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 148 establece que *"Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable"*

Los resultados de las investigaciones realizadas bajo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones o asociaciones involucradas al área de influencia.





DÉCIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.

En convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado;
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.
4. Por el cumplimiento del plazo señalado en el convenio.

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente convenio, por así convenir a sus mutuos intereses.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de dos miembros designada por las partes para el efecto y una tercera persona externa a las instituciones de este convenio pero nombrada de mutuo acuerdo.

Adicionalmente, y en caso de que esa "comisión ad hoc" no pueda solucionar el conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y someten al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, de Machala.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

DÉCIMA TERCERA: DATOS PARA SEGUIMIENTO

La Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas de la UTMACH (vincopp@utmachala.edu.ec) de la UTMACH, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento. A objeto de velar por el cumplimiento de compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual la persona designada como administrador del convenio deberá remitir informes pertinentes a esta dependencia con fines de medir el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Nombre: Psic. Marcia Ullauri, Mgs
Cargo: Coordinador de Psicología Clínica
Dirección: Km 5.5 vía Machala – Pasaje:
Teléfono: 07 298 3362 - 07 298 3365
Ciudad: Machala, Provincia El Oro
Correo electrónico: vincopp@utmachala.edu.ec, mullauri@utmachala.edu.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES:

Cargo: Jefa Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Dirección: Av. Universitaria S/N Ciudad Universitaria Pampa Grande
Ciudad: Tumbes
Teléfono: +(51)972878310
E-mail: amoranb@untumbes.edu.pe, ogct@untumbes.edu.pe



DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes de este instrumento, los documentos anexos al presente convenio, los que acreditan la calidad en la que intervienen los suscriptores.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cinco años (5años) a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración y en señal de aceptación lo suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

Tumbes, 18 de enero del 2018



Firman de conformidad:

Ing. César Quezada Abad, PhD.
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
RECTOR

Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES